

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3686/1970, de 17 de diciembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Ramón Moya Amores se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Martín Bocanegra, número nueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil quinientas sesenta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Moya Amores, con domicilio en Melilla, calle Castelar, número sesenta y cuatro, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle Martín Bocanegra, número nueve, con una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Martín Bocanegra, número once, y calle General Castaños, número cuatro; izquierda, calle Martín Bocanegra, número siete; fondo, calle Ramiro de Maeztu, número diez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cuarenta, libro ciento cuarenta, folio ochenta y seis, finca cinco mil trescientos cincuenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil quinientas sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3687/1970, de 17 de diciembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Carmen de Haro Cabrerizo se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Haití, número cuarenta y tres, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ocho pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Carmen de Haro Cabrerizo, con domicilio en Melilla, calle Ruiz de Mendoza, número treinta, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle Haití, número cuarenta y tres, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Haití, número cuarenta y uno; izquierda, calle Haití, número cuarenta y cinco; fondo, calle Santo Domingo, número cuarenta y cuatro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cuarenta y cuatro, libro ciento cuarenta y cuatro, folio doscientos cuarenta y dos, finca seis mil doscientos quince, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3688/1970, de 17 de diciembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Onofre Miranda Joya se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle del Capitán Echevarría, s/n., frente al número nueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil doscientas pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Onofre Miranda Joya, con domicilio en Melilla, calle Carretera Hospital Militar Pagés, número doce, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle Capitán Echevarría, s/n., frente al número nueve, con una superficie total de ochenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa y solar con fachada a la Carretera del Hospital Militar; izquierda, casa número once de la Carretera Hospital Militar Pagés; fondo, casa número doce de la misma Carretera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y siete, libro ciento cincuenta y seis, folio doscientos ocho, finca siete mil trescientos ochenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil doscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3689/1970, de 17 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un inmueble, sito en San Vicente del Raspeig (Alicante), a «Bonny, S. A.», por el precio de 939.000 pesetas.*

Como consecuencia de haber sido entregada al Ministerio de Hacienda por el Ministerio del Aire, mediante acta suscrita en diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, una finca urbana sito en término municipal de San Vicente del Raspeig (Alicante), y con el fin de proceder a su enajenación a dicha Sociedad en virtud del artículo quinto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos sesenta y nueve, y artículo cuarto de la Ley de Presupuestos para el bienio mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, fué tasado el inmueble en la cantidad de novecientas treinta y nueve mil pesetas.

Dado que la Sociedad «Bonny, S. A.», es arrendataria de dicho inmueble, ha solicitado su venta en el precio que ha sido tasado por el Servicio de Valoración Urbana de la Delegación de Hacienda de Alicante, se considera oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa de aquella finca a la Sociedad «Bonny, Sociedad Anónima», en la cantidad de novecientas treinta y nueve mil pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a la Sociedad «Bonny, S. A.», en el precio de novecientas treinta y nueve mil pesetas, de la finca que a continuación se describe:

Finca rústica sito en término municipal de San Vicente del Raspeig (Alicante), calle de Villa Franqueza, número dieciocho, con una superficie de ochocientos treinta y ocho coma sesenta y seis metros cuadrados, de los que se hallan construidos cuatrocientos trece coma cincuenta y seis metros cuadrados de su frente al Norte, y linda: por la derecha u Oeste, con propiedad de Dolores Coll Seluy; izquierda o Este, con calle Pelayo, y fondo o Sur, con propiedad de don Jaime Marín.

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, siendo de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias; y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Alicante para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3690/1970, de 17 de diciembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Almería una parcela de terreno de 2.000 metros cuadrados, sito en la Cañada de San Urbano, en dicha capital, para la construcción de un grupo escolar.*

Por el Ayuntamiento de Almería se ha solicitado la cesión gratuita al amparo del artículo setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos

sesenta y cuatro de una parcela de terreno de dos mil metros cuadrados, segregada de otra de mayor extensión, denominada «Los Catalanes», sito en la Cañada de San Urbano, en dicha capital, inscrita a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Almería en el tomo mil ciento quince, libro quinientos veinte, folio ciento sesenta y tres, finca mil seiscientos seis, con el objeto de construir sobre la misma un grupo escolar para la población infantil de la barriada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación en Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Almería al amparo del artículo setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro una parcela de terreno de dos mil metros cuadrados, segregada del inmueble «Los Catalanes», sito en la Cañada de San Urbano, en dicha capital, inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería en el tomo mil ciento quince, libro quinientos veinte, folio ciento sesenta y tres, finca mil seiscientos seis, con destino a la construcción de un grupo escolar.

Artículo segundo.—Si dentro del plazo de cinco años a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de cesión no fuese destinado el inmueble a los fines indicados, o si posteriormente a este plazo dejara de utilizarse a dicho fin, revertirá el inmueble al Patrimonio del Estado en la forma que previene el artículo setenta y nueve de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo tercero.—Los gastos que se originen con motivo de la cesión serán de cuenta del Ayuntamiento.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3691/1970, de 17 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zurgena de un inmueble de 1.675 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Zurgena ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zurgena (Almería) de un solar sito al lugar denominado «Barranco del Capitán», barriada de Alloquia, del mismo término municipal, de mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte y Este, doña Isabel Martínez Arán; Sur, Francisco Flores Giménez, y al Oeste, Luis Sánchez Gujarro. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Almería o funcionario en quien dele-